

CONTRATO DE PRÉSTAMO DE DINERO

Por el presente documento se suscribe el contrato de préstamo de dinero en los términos del artículo 2224 del Código Civil y sus normas concordantes, que celebra por una parte la Sra. **HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.267.943, domiciliada en Bogotá, quien en adelante se le denominará la PRESTATARIA, y por la otra parte el Sr. **ENRIQUE ARMANDO FUENTES ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.166.057, también domiciliado en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará PRESTAMISTA, acuerdan celebrar el presente contrato en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Que, Enrique Armando Fuentes Ortiz, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía 5.166.057, domiciliado en la ciudad de Bogotá en la dirección Calle 115 No. 11A – 30, apto 301, declara que tiene la capacidad y libre voluntad para suscribir el presente contrato.

SEGUNDO: Qué, el prestamista entregará a la prestataria la Sra. Helena Bermúdez Arciniegas, la suma de Ciento Cuarenta y Seis millones de pesos (\$146.000.000) moneda legal, sin incluir intereses, los cuales corresponden a la tasa de 0.95% mensual que, para el plazo establecido corresponde a la suma de Doscientos Cuarenta y Cinco millones Sesenta mil Novecientos Sesenta y Cuatro pesos Moneda Corriente (\$245.060.964)

TERCERO: Qué, el tiempo de duración del presente contrato será de 108 meses contados a partir de la entrega del dinero, hecho que acaeció el 24 de julio de 2020.

CUARTO: El presente contrato podrá ser terminado por las siguientes causas: a) Por la cancelación total de la obligación contraída dentro del plazo pactado b) Por la cancelación total anticipada de la obligación contraída c) Si la prestataria fallece dentro del plazo del presente contrato, sin que se haya extinguido la obligación con



el prestamista, la obligación será asumida por **ANDRÉS BERMÚDEZ ARCINIEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.967, quien actúa en calidad de deudor solidario de la prestataria, en los mismos términos, hasta la cancelación total de la obligación.

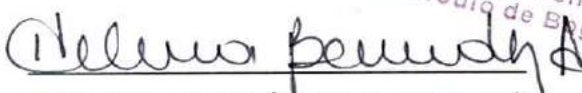
QUINTO: Qué, la prestataria pagará al prestamista la suma mensual de \$2,269,083, que será cancelada durante el plazo de 108 meses a partir del mes de agosto de 2020.

SEXTO: Qué, el prestamista y la prestataria declaran su conformidad con los términos y condiciones señalados en el presente contrato.

El presente contrato se firma por las partes a los 24 días del mes de julio de 2020,

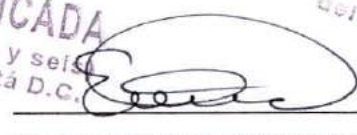
PRESTATARIA

PRESTAMISTA


FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circuito de Bogotá D.C.

HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS

C.C. 52.267.943


FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circuito de Bogotá D.C.

ENRIQUE ARMANDO FUENTES ORTIZ

C.C. 5.166.057

DEUDOR SOLIDARIO


FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circuito de Bogotá D.C.

ANDRÉS BERMÚDEZ ARCINIEGAS

C.C. 79.592.967



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



27977

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HELENA BERMUDEZ ARCINIEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052267943 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



8m66wxirg5yr
28/07/2020 - 10:29:11:833



ENRIQUE ARMANDO FUENTES ORTIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0005166057 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3f3vic1fq1hs
28/07/2020 - 10:30:19:398



ANDRES BERMUDEZ ARCINIEGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0079592967 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



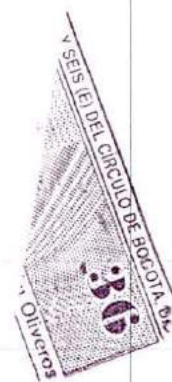
5jrzzgr6xa7z
28/07/2020 - 10:31:00:634



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento que contiene la siguiente información CONTRATO PRESTAMO DE DINERO.





JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

*Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 8m66wxirg5yr*

Paola Alexandra Soler Herrera

De: Helena Bermúdez <hbermudeza@gmail.com>
Enviado el: martes, 28 de julio de 2020 5:12 p. m.
Para: Paola Alexandra Soler Herrera
Asunto: Fwd: Beneficios Decreto Legislativo 688 del 22 de mayo del 2020

----- Mensaje reenviado -----

De: **Yamid Suarez Garcia** <ysuarezg@dian.gov.co>
Fecha: El lun, 13 de jul. de 2020 a la(s) 1:23 p. m.
Asunto: Beneficios Decreto Legislativo 688 del 22 de mayo del 2020
Para: hbermudeza@gmail.com <hbermudeza@gmail.com>

32 244 42-5289

Bogotá D.C., 13 de julio de 2020

Señora

BERMUDEZ ARCINIEGAS HELENA

NIT. 52267943

Correo: hbermudeza@gmail.com

Asunto: Beneficios Decreto Legislativo 688 del 22 de mayo del 2020

Cordial saludo señor contribuyente,

Una vez consultados los sistemas informáticos institucionales, así como los demás aplicativos internos del área, se pudo establecer que el contribuyente de la referencia presenta obligaciones fiscales pendientes de pago, en consecuencia, la División de Gestión de Cobranzas de la Seccional del Impuestos de Bogotá, se permite invitarlo a ponerse al día, máxime si se tiene en cuenta que el Gobierno Nacional para aliviar los impactos económicos producidos por la crisis sanitaria derivada de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19 establece, de manera transitoria, mediante el Decreto Legislativo 688 del 22 de mayo del presente año, lo siguiente:

“Artículo 1. Tasa de interés moratoria transitoria. Para las obligaciones tributarias que se paguen hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, y para las facilidades o acuerdos de pago que se suscriban desde la vigencia de este Decreto Legislativo, y hasta el treinta (30) de noviembre de 2020, la tasa de interés de mora establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario será liquidada diariamente a una tasa de interés diario que sea equivalente a la tasa de interés bancario corriente para la modalidad de créditos de consumo y ordinario, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia”

“Artículo 2. Facilidades de pago abreviadas. Los contribuyentes que presenten sus declaraciones tributarias por los impuestos administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales -DIAN, durante el periodo comprendido entre el primero (1) de abril al primero (1) de julio del año 2020 y presenten mora en el pago, podrán solicitar facilidades o acuerdos de pago mediante procedimiento abreviado, hasta el seis (6) de agosto de 2020.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales -DIAN deberá dar respuesta dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud, aprobando una facilidad o acuerdo de pago de doce (12) meses, sin necesidad de garantía real. Esta facilidad o acuerdo de pago, se tramitará de forma abreviada bajo las siguientes condiciones:

2.1. En la facilidad o acuerdo de pago abreviado, los intereses se causarán a la tasa de interés establecida en el artículo 1 del presente Decreto Legislativo.

2.2. El plazo máximo de la facilidad o acuerdo de pago abreviado será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

2.3. No se requerirá la constitución de ningún tipo de garantía real.

2.4. El contribuyente que solicite la facilidad o acuerdo de pago abreviado deberá presentar una certificación bajo la gravedad de juramento firmada por el representante legal de la empresa, soportada en estudios financieros en la que se demuestre la necesidad de caja de la empresa que justifique el acuerdo y las proyecciones financieras que permitirán el pago de la obligación tributaria en el plazo de doce (12) meses. Esta certificación expedida bajo la gravedad de juramento será prueba suficiente para demostrar la necesidad y procedencia de la facilidad o acuerdo de pago, y reemplazará la necesidad de denunciar bienes a la que se refiere el inciso 2° del artículo 814 del Estatuto Tributario”.

De otra parte, se le recuerda que la Ley 2010 de 2019, en su artículo 120 estableció también la posibilidad de que los deudores suscriban una facilidad de pago para las obligaciones que se hayan presentado antes de la entrada en vigencia de esta Ley, con las garantías que contempla el artículo 814 del Estatuto Tributario, con un plazo de hasta doce (12) meses y tasa preferencial que corresponde al interés bancario corriente, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, más dos (2) puntos, presentando un listado o denuncia de bienes que podrían ser sujeto de embargo si Usted llega a incumplir los plazos que se acuerden.

Esta dirección de correo electrónico es utilizada con fines informativos. Los trámites y consultas en línea que ofrece la entidad, se deben realizar únicamente a través del portal www.dian.gov.co

Formule su petición, queja, sugerencia o reclamo en el Sistema PQSR de la DIAN:
<http://muisca.dian.gov.co/WebSolicitudesexternas/DefMenuSolicitudNS.faces>

Atentamente,

YAMID SUAREZ GARCIA

G.I.T. Persuasiva III

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos Bogotá

Carrera 6 No. 15-32 piso 2 Bogotá D.C.



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

 Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales		PRIVADA	490
1. Año 2 0 1 5		2. Concepto 4	
3. Período 1		4. Número de formulario 4910391705725	
		 (415)7707212489984(8020) 000491039170572 5	
Datos del obligado	5. Número de Identificación Tributaria 5 2 2 6 7 9 4 3 6		6. DV 6
	7. Primer apellido BERMUDEZ		8. Segundo apellido ARCINIEGAS
	9. Primer nombre HELENA		10. Otros nombres
	11. Razón social		12. Cód. Dirección seccional 3 2
24. Si es gran contribuyente, marque "X" ☐			
25. No. Título judicial		26. Fecha de depósito Año Mes Día	27. Cuota No 1 28. De 1
30. No. Acto oficial		29. No. de formulario 2111618819475	
31. Fecha del acto oficial AAAA MM DD		32. Fecha para el pago de este recibo USO OFICIAL 2 0 2 0 0 7 2 4	
33. Cód. Título		34. 4,223,000	
Pagos	Valor pago sanción		35. 55,475,000
	Valor pago intereses de mora		36. 79,809,000
	Valor pago impuesto		
 (415)7707212489984(8020)135912000000522679430400(3900)00000139507000(96)20200724			
Deudor solidario o subsidiario	37. Tipo de Documento		38. Número de Identificación Tributaria (NIT)
	39. DV		40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario
	41. Primer apellido		42. Segundo apellido
	43. Primer nombre		44. Otros nombres
45. Razón social			
46. Dirección		47. Teléfono	48. Cód. Ciudad/Municipio
988. Código deudor ☐		989. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora.	
Firma deudor solidario o subsidiario		990. Pago total \$ 139,507,000	
		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo	

20204007670522

BANCO: BBVA
AUTOHADESIVO:
FECHA: 20200724
VALOR: \$ 139,507,000.00
RECIBIDO CON PAGO

OFICINA: 0126 - PRINCIPAL
FORMULARIO: 4910391705725
IDENTIFICACION: 0000000522679436
USUARIO: C343543

BBVA

TERM: SY12

USER: C343543

OFIC: 0126 PRINCIPAL

Creando oportunidades

PAGO DE SERVICIOS Y RECAUDOS

CLIENTE: TIMBRE NACIONAL

CUENTA : 0000-0000000000

FECHA OPER : 20200724

BBVA

HORA : 10.10

REFERENC 1:

DESCRIPCION :

4910391705725 4

FORMA DE PAGO

NO. CHEQUE

CARGO EN CUENTA NO.

001301260200464841

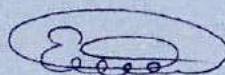
IMPORTE

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: 00

\$ 139,507,000.00

TOTAL PAGO RECAUDADO

\$ 139,507,000.00



FIRMA CAJERO

FIRMA CLIENTE

5166.057.

- CLIENTE -

(26-46484)

OFIXPRES MAYO/2019 F-2110841

AUTO NÚMERO 000432

(15 DE FEBRERO DE 2021)

Por el cual se ordena la terminación de un proceso de cobro

CÓDIGO 1008

Expediente: 201731786	Nro. De Proceso: 1	Dirección Seccional: 32 - IMPUESTOS BOGOTA	Dependencia: 244 – GESTION DE COBRANZAS
N.I.T. 52267943	D.V. 6	Apellidos y Nombre o Razón Social: BERMUDEZ ARCINIEGAS HELENA	
Dirección: TV 17 A 98 20 AP 1005		Municipio: 1 - BOGOTA	Departamento: 11 - BOGOTA

EL FUNCIONARIO COMPETENTE DE LA DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS
DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 824 y 825 del E.T., artículo 78 del Decreto 1742 de 2020, artículos 9 y 10 de la Resolución 009 de 2008, artículo 1.6.2.8.7 del Decreto 1014 del 14 de julio de 2020; así como la Resolución de Delegación No. 7117 de fecha 03/12/2019 y

CONSIDERANDO

Que del estudio del expediente y según pruebas obrantes en el mismo, se establece que la(s) obligación(es) que dio (dieron) origen al proceso de cobro, contra el contribuyente BERMUDEZ ARCINIEGAS HELENA identificado con el NIT 52.267.943 se encuentra(n) cancelada(s) bajo la aplicación del principio de favorabilidad en etapa de cobro, consagrado en el artículo 120 de la Ley 2010 de 2019 y el artículo 640 de Estatuto Tributario.

Que por ser procedente la aplicación del principio de favorabilidad se debe dar cumplimiento al artículo 1.6.2.8.7 de Decreto 1014 del 14 de julio de 2020 que establece:

“...Cuando de la verificación de los requisitos se establezca que es procedente la aplicación del principio de favorabilidad, el funcionario competente deberá proferir para el caso de pago total, el auto de terminación del proceso de cobro, con relación a la obligación u obligaciones objeto de beneficio y ordenará efectuar los ajustes en la cuenta corriente u obligación financiera del deudor al área competente de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN...”

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Declarar la terminación del Proceso de cobro contra BERMUDEZ ARCINIEGAS HELENA, identificado(a) con el NIT 52.267.943, por la siguiente obligación:

N°	Documento	Fecha	Concepto	Año	Período	Valor Impuesto (\$)	Valor Sanción (\$)
1	2111618819475	19/09/2016	Renta	2015	01	0.0	0.0

ARTÍCULO 2°. Desglosar del expediente No. 201731786, los folios correspondientes a los documentos que contienen las obligaciones por las que se ordena la terminación y archivo del proceso.

Continuación del auto por el cual se ordena la terminación de un proceso de cobro

ARTICULO 3°. NOTIFICAR electrónicamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 563, 564, 565, 566-1 y 568 del Estatuto Tributario, y los artículos 4° y 6° de la Resolución 000038 de 30 de abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN, a la señora, Contribuyente BERMUDEZ ARCINIEGAS HELENA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.267.943 (quien actúa a nombre propio), a la Dirección de correo electrónico (procesal o informada en el RUT): hbermudeza@gmail.com. En el evento de no resultar exitosa la notificación electrónica, de conformidad con los incisos 5° y 6° del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, NOTIFICAR por correo y subsidiariamente por aviso, a la señora, BERMUDEZ ARCINIEGAS HELENA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52.267.943 (quien actúa a nombre propio o apoderado), a la Dirección Física (procesal o informada en el RUT): TV 17 A 98 20 AP 1005 en la ciudad de Bogotá, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firma Autorizada
Decreto 1287 de 2020

GABRIEL FERNANDO CASTILLO GARCIA

Gestor 1 GIT Persuasiva III

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá

1:56 ↗

4G

BBVA



Envía

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 5.527.900

20 Nov, 2020 -- 13:56

Producto
destino

ENRIQUE
ARMANDOFUENTES
ORTIZ
****4841

Producto origen

Cuenta de Ahorro

****1219

Hacer otra transferencia

[Ir a mis productos](#)



GMAIL

ahora

BBVA@bbvanet.com.co

BBVA Móvil - Notificación de Transferencias

Ref: 03327266 Estimado (a) Cliente: Te informamos que el día 2021-01-04 a las 10:33, realizaste una tra...



Envía

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 2.269.083

04 Ene, 2021 -- 10:33

Producto
destino

ENRIQUE
ARMANDOFUENTES
ORTIZ
****4841

Producto origen

Cuenta de Ahorro

****1219

[Hacer otra transferencia](#)

[Ir a mis productos](#)

9:47



BBVA



Envía

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 2.269.083

05 Feb, 2021 -- 21:47

Producto
destino

ENRIQUE
ARMANDO FUENTES
ORTIZ
****4841

Producto origen

Cuenta de Ahorro

****1219

Hacer otra transferencia

Ir a mis productos

4:45 ↗



BBVA



Envía

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 2.269.083

05 Mar, 2021 -- 16:44

Producto
destino

ENRIQUE
ARMANDO FUENTES
ORTIZ
****4841

Producto origen

Cuenta de Ahorro

****1219

Hacer otra transferencia

[Ir a mis productos](#)

7:51



BBVA



Envía

TRANSFERENCIA EXITOSA

\$ 2.269.083

31 Mar, 2021 -- 07:51

Producto
destino

ENRIQUE
ARMANDOFUENTES
ORTIZ
****4841

Producto origen

Cuenta de Ahorro

****1219

Hacer otra transferencia

[Ir a mis productos](#)